En ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 179 (numeral 6) de la Constitución Política de la República y 17 del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### Acuerda:

Artículo 1.- Modificar la denominación: "SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN", por: "SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES".

Artículo 2.- Corresponde a la Subsecretaría de Comercio e Inversiones desarrollar políticas de comercio, que dinamicen la producción nacional, aseguren condiciones leales y equitativas de competencia, mejoren la producción y competitividad y satisfagan las necesidades del consumidor, así como proponer y ejecutar políticas que incentiven la inversión, orientada a fortalecer y expandir la capacidad productiva nacional.

Artículo 3.- De la ejecución del presente acuerdo, que entrará en vigencia desde la presente fecha y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a la Unidad de Administración de Recursos Humanos de este Ministerio.

Dado, en Quito, Distrito Metropolitano, 2 de marzo del 2007.

Comuniquese y publiquese.- f.) Raúl Sagasti, Ministro de Industrias y Competitividad.

MICIP.- Certifico es fiel copia del original.- f.)/Hegible
Archivo Central.- 5 de marzo del 2007.

## No. 012/07

# EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE Y PUERTOS

# Considerando:

Que de acuerdo a lo contemplado en el Art. 4 literal c) de la Ley General de Puertos, este Consejo tiene entre una de sus atribuciones la de autorizar el uso con propósitos comerciales de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

Que de conformidad con lo contemplado en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, los procesos de modernización del Estado deben someterse a los principios de eficiencia y agilidad, previendo en su Art. 35 que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, las instituciones del sector público dictarán los acuerdos o resoluciones para delegar sus atribuciones como medida para descentralizar y desconcentrar las mismas;

Que la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, con el oficio No. DIGMER-SUP-0436-O del 12 de diciembre del 2006, ha solicitado la delegación de las atribuciones dadas a este Consejo por la Ley General de Puertos para el otorgamiento de las autorizaciones para la construcción y operación de muelles e instalaciones marítimas o fluviales para el tráfico de cabotaje;

Que la Secretaria Técnica de este Consejo, con el oficio No. CNMMP-SECTEC-045-O del 22 de enero del 2007, ha recomendado la aprobación de la solicitud de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral indicada en el considerando anterior; y,

En uso de la facultad legal contemplada en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada,

#### Resuelve:

Art. 1.- Delegar a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral para que proceda a emitir las autorizaciones para la construcción y operación de muelles e instalaciones marítimas o fluviales para el tráfico de cabotaje para: La descarga de pesca, avituallamiento, aprovisionamiento de combustible y de agua; colocación de espigones, rompeolas y muros para protección costera; instalaciones de puentes u otros tipos de facilidades sobre ríos y lagos de uso público o privado; y, parrillas, varaderos y muelles destinados a la reparación de barcos a flotes de tráfico nacional o internacional.

Art. 2.— La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral será la encargada de velar por el cumplimento de la presente resolución.

Dada en Guayaquil, en la sala de sesiones de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a los veintidos días del mes de febrero del dos mil siete.

- f.) Dra. Lorena Escudero Durán, Ministra de Defensa Nacional, Presidenta del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos.
- f.) Dr. Publio Farfán Vélez, Secretario Abogado del Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

## No. DIR-2007-017

# EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

En sesión celebrada el día 16 de febrero del 2007, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la ley de la institución.

## Considerando:

Que la Administración ha presentado para conocimiento y resolución del Directorio el memorando SE-SJ-02124, relativo al proyecto de reformas al Reglamento para el Bjercicio de la Acción Coactiva, específicamente en lo relativo a los honorarios de abogados externos; alguaciles; depositarios judiciales; agentes judiciales; y, peritos avaluadores,